El Secretario de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de Salud, requiere"

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS), EN LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 20 de octubre de 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES